

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA,

CIRCULAR C.G.P. N° 05/2010

PRODUCIDA POR: EL CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA
C.P.N. CLAUDIA LUZ ARGERICH DE PICCA

REFERENCIA: INFORMACION RESPECTO DE LOS COMPROMISOS QUE AFECTAN CREDITOS PRESUPUESTARIOS DE EJERCICIOS FUTUROS -ARTICULO 40° DE LA LEY N° 4938-.

DIRIGIDA A :

- ◆ Sres. Directores de Administración, Jefes de Servicios Administrativos Financieros o quienes hagan sus veces, de las Jurisdicciones y Entidades del Sector Público Provincial No Financiero.
- ◆ Sres. Subsecretarios de quienes dependen los respectivos Servicios Administrativos Financieros o Funcionarios autorizados, mediante acto Administrativo de autoridad competente, a suscribir las órdenes de pago.
- ◆ Sres. Titulares de Organismos Descentralizados e Instituciones de Seguridad Social.

Como consecuencia del cierre del ejercicio financiero 2010, y teniendo en cuenta que:

- *El Artículo 77°, inciso g), de la Ley N° 4938, que establece y regula “la Administración Financiera, las Contrataciones, la Administración de los Bienes y los Sistemas de Control del Sector Público Provincial”, define la competencia de CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA para preparar la Cuenta de Inversión contemplada en el Artículo 110°, inciso 3) y Artículo 149°, inciso 6) de la Constitución Provincial.*
- *El Artículo 6° de la Ley N° 4980, que sustituye el Artículo 79° de la Ley N° 4938, establece que la CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA, deberá confeccionar la Cuenta de Inversión y remitirla, por conducto del Ministerio de Hacienda y Finanzas, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, antes del 31 de Mayo del año siguiente al cierre de cada ejercicio.*
- *El Artículo 40° inciso a) del Reglamento Parcial N° 1 de la Ley N° 4938, aprobado por Decreto Acuerdo 907/98, dispone que los servicios administrativos financieros llevarán un registro analítico de los compromisos que afectan créditos presupuestarios de ejercicios futuros, de conformidad a las excepciones previstas en el Artículo 40° de la Ley N° 4938.*

Se comunica a los Señores Directores de Administración, Jefes de Servicios Administrativos Financieros o quienes hagan sus veces, de las Jurisdicciones y Entidades del Sector Público Provincial No Financiero, que deberán remitir a CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA, hasta el día **25 de febrero del año 2011**, la siguiente información respecto de los compromisos que afecten créditos presupuestarios de ejercicios futuros:

- 1- Concepto del Contrato o Convenio, Tipo y N° del Instrumento Legal de aprobación y plazo de ejecución.
- 2- Nombre o denominación del acreedor.
- 3- Importe total del Contrato o Convenio.
- 4- Partida Presupuestaria afectada cuyos créditos correlativos de ejercicios futuros resultarán afectados.
- 5- Importe Comprometido y Devengado por cada ejercicio presupuestario, desde el inicio de la ejecución del Contrato o Convenio.

Asimismo se requiere que, en lo sucesivo, se informe conjuntamente con el Estado de Ejecución de los Créditos Presupuestarios, los importes comprometidos y devengados mensualmente y la afectación de nuevos créditos presupuestarios, en los términos de lo dispuesto por el Artículo 40° de la Ley N° 4938, y por el Artículo 40° del Reglamento Parcial N° 1 de la Ley N° 4938, aprobado por el Decreto Acuerdo N° 907/98.

Atentamente.